BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE ALBACETE

Número 85
Miércoles, 26 de julio de 2017

Administración B.O.P.: Servicio de Publicaciones. Diputación de Albacete. C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62. Fax: 967 21 77 26. e-mail: boletin@dipualba.es. http://www.dipualba.es/bop

SUMARIO

Sección primera. Administración Estatal

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete

Gerencia Territorial del Catastro

- Apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Bienservida>3

Confederación Hidrográfica del Júcar

Secretaría General

- Información pública de concesión de aguas subterráneas en el T.M. de Lezuza (Albacete), con destino a riego y abastecimiento>4

Sección tercera. Administración Local

Diputación de Albacete

Servicio de Recursos Humanos

- Aprobación definitiva de la propuesta de "posibilitar cobertura puesto de trabajo Jefe de Servicio de Recursos Humanos otras Administraciones">5

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

- Convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obra "Repavimentación de viales (POS)">6
- Convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obra "Urbanización de calles (POS)">8
- Convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obra "Arreglo acceso a colegio público y adecuación zona verde y parque (POS)">10
- Convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obra "Mejora de firme y señalización AB-519 de Balazote a Alcaraz">12
- Convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obra "Pavimentación calles polígono ganadero (POS)">14

Servicio de Energía y Medio Ambiente

- Cesión definitiva del perro denominado Bite, a la Asociación Protectora de Animales Dejando Huella Albacete>16

Ayuntamientos

Albacete

- Instituto Municipal de Deportes de Albacete. Bases para el establecimiento de acuerdos de

colaboración con clubes y entidades deportivas de Albacete, para la organización de Escuelas Deportivas, temporada 2017/2018>17
- Instituto Municipal de Deportes de Albacete. Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Municipal de Deportes con destino a las AA. VV. de Albacete para la promoción deportiva durante el año 2017>21

Casas Ibáñez
- Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales y espacios de titularidad municipal>24

Cenizate
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3 del ejercicio 2017 que comprende bajas y créditos extraordinarios de compensación>25
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4 del ejercicio 2017 que comprende generación de créditos por compromiso de ingresos>26
- Solicitud de licencia municipal para actividad de explotación ganadera para cebo de porcino con capacidad para 1.990 plazas>27

Pozo Cañada
- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017 y plantilla de personal>28

Pozuelo
- Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable>30

Villarrobledo
- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación de una parcela municipal en el polígono industrial de Villarrobledo>31

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete
- Procedimiento ejecución de títulos judiciales número 106/2017>33

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete
- Procedimiento ordinario número 299/2017>34
- Procedimiento ejecución de títulos judiciales número 76/2017>35
- Procedimiento ejecución de títulos judiciales número 77/2017>37

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Albacete
- Procedimiento ordinario número 83/2015>38

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes “Manantiales de Villatoya”
- Convocatoria a asamblea general ordinaria>39

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de: Bienservida.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en Francisco Fontecha, 2, 2.º y 3.º de Albacete, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Albacete, 21 de julio de 2017.–El Gerente Territorial, Pedro Blanc Portas. 13.801

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Secretaría General

ANUNCIO

Se ha presentado ante esta Confederación Hidrográfica del Júcar, la solicitud de concesión de aguas subterráneas que se reseña en el presente anuncio.

Expediente: 2017CP0008.

Peticionarios: Don Álvaro Agudo García y doña Marina Alfaro Delgado.

Término municipal: Lezuza (Albacete).

Masa de agua subterránea: 080.136 – Lezuza-El Jardín.

Clase de aprovechamiento: Subterránea.

Destino del agua: Uso agropecuario: Riego de 2,4 ha y uso abastecimiento: Fuera de núcleo urbano.

Necesidades hídricas totales:

Volumen máximo anual: 15.000 m^3/año.

Caudal máximo instantáneo: 3,58 l/s.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 1 sondeo de 40 m de profundidad y 300 mm de diámetro.

Su situación queda determinada por las coordenadas X_ETRS89= 560.472, Y_ETRS89= 4.308.278, paraje "Morra de la Casica", polígono 99, parcela 561 del término municipal de Lezuza (Albacete), de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 4,05 kW de potencia.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 122 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), se inicia el trámite de información pública, abriéndose para ello un plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los registros referidos en el apartado anterior, o en el de los ayuntamientos en que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

Valencia, 22 de junio de 2017.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo. 13.072

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del acuerdo publicado en el BOP n.º 73, de fecha 28 de junio de 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera definitivamente aprobada la «Propuesta posibilitar cobertura puesto de trabajo "Jefe de Servicio de Recursos Humanos" otras Administraciones».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Albacete, julio de 2017. 13.708

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras (170206119).

1. Entidad adjudicataria.
a. Organismo: 02000 - Diputación de Albacete.
b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c. N.º de expediente: 170206119.
2. Objeto del contrato.
a. Descripción del objeto: Repavimentación de viales (POS).
b. Ubicación: Bonillo (El).
c. Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto del contrato:
a. Total (incluido IVA): 80.000,00 €.
b. Desglose:
1.– Presupuesto excluido IVA: 66.115,70 €.
2.– Importe IVA: 13.884,30 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
a. Entidad: Diputación de Albacete.
b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.
c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d. Teléfono: 967 595 300.
e. Telefax: 967 520 316.
f. E-mail: contratacion@dipualba.es.
7. Requisitos específicos del contratista. Las empresas licitadoras podrán elegir entre acreditar su solvencia económica y técnica o su clasificación, conforme a los requisitos siguientes:
a. Clasificación: (Grupos, subgrupos y categoría): G,6,b) según el RDL 1098/2001 o G,6,1 según el RD 773/2015.
b. Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos debe ser de al menos de 99.173,55 € (una vez y medio el valor estimado del contrato).
c. Solvencia técnica: Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de obras realizadas en el curso de los 10 últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, avaladas con certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 46.280,99 € (70 % del valor estimado del contrato).
8. Criterio único de adjudicación: El precio más bajo.
9. Presentación de las ofertas:
a. Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 5 de septiembre de 2017.
b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación (sobres A y B).
c. Lugar de presentación:
1.– Entidad: Diputación de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e. Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación de Albacete.

b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e. Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es.

Albacete, julio de 2017.–El Presidente, por delegación de firma. Decreto 1577, de 18/07/2016, el Vicepresidente 1.º, Agustín Moreno Campayo. 12.998

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras (170346133).

1. Entidad adjudicataria.
a. Organismo: 02000 - Diputación de Albacete.
b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c. N.º de expediente: 170346133.
2. Objeto del contrato.
a. Descripción del objeto: Urbanización de calles (POS).
b. Ubicación: Fuenteálamo.
c. Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto del contrato:
a. Total (incluido IVA): 80.000,00 €.
b. Desglose:
1.– Presupuesto excluido IVA: 66.115,70 €.
2.– Importe IVA: 13.884,30 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
a. Entidad: Diputación de Albacete.
b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.
c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d. Teléfono: 967 595 300.
e. Telefax: 967 520 316.
f. E-mail: contratacion@dipualba.es.
7. Requisitos específicos del contratista. Las empresas licitadoras podrán elegir entre acreditar su solvencia económica y técnica o su clasificación, conforme a los requisitos siguientes:
a. Clasificación: (Grupos, subgrupos y categoría): G,6,b) según el RDL 1098/2001 o G,6,1 según el RD 773/2015.
b. Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos debe ser de al menos de 99.173,55 € (una vez y medio el valor estimado del contrato).
c. Solvencia técnica: Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de obras realizadas en el curso de los 10 últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, avaladas con certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 46.280,99 € (70 % del valor estimado del contrato).
8. Criterio único de adjudicación: El precio más bajo.
9. Presentación de las ofertas:
a. Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 29 de agosto de 2017.
b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación (sobres A y B).
c. Lugar de presentación:
1.– Entidad: Diputación de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e. Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación de Albacete.

b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e. Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es.

Albacete, julio de 2017.–El Presidente, por delegación de firma. Decreto 1577, de 18/07/2016, el Vicepresidente 1.º, Agustín Moreno Campayo. 13.008

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras (170576456).

1. Entidad adjudicataria.
a. Organismo: 02000 - Diputación de Albacete.
b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c. N.º de expediente: 57.
2. Objeto del contrato.
a. Descripción del objeto: Arreglo acceso a colegio público y adecuación zona verde y parque (POS).
b. Ubicación: Ontur.
c. Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto del contrato:
a. Total (incluido IVA): 80.000,00 €.
b. Desglose:
1.– Presupuesto excluido IVA: 66.115,70 €.
2.– Importe IVA: 13.884,30 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
a. Entidad: Diputación de Albacete.
b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.
c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d. Teléfono: 967 595 300.
e. Telefax: 967 520 316.
f. E-mail: contratacion@dipualba.es.
7. Requisitos específicos del contratista. Las empresas licitadoras podrán elegir entre acreditar su solvencia económica y técnica o su clasificación, conforme a los requisitos siguientes:
a. Clasificación: (Grupos, subgrupos y categoría): G,6,b) según el RDL 1098/2001 o G,6,1 según el RD 773/2015.
b. Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos debe ser de al menos de 99.173,55 € (una vez y medio el valor estimado del contrato).
c. Solvencia técnica: Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de obras realizadas en el curso de los 10 últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, avaladas con certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 46.280,99 € (70 % del valor estimado del contrato).
8. Criterio único de adjudicación: El precio más bajo.
9. Presentación de las ofertas:
a. Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 5 de septiembre de 2017.
b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación (sobres A y B).
c. Lugar de presentación:
1.– Entidad: Diputación de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e. Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación de Albacete.

b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e. Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es.

Albacete, julio de 2017.–El Presidente, por delegación de firma. Decreto 1577, de 18/07/2016, el Vicepresidente 1.º, Agustín Moreno Campayo. 12.987

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras (171002000).

1. Entidad adjudicataria.

a. Organismo: 02000 - Diputación de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c. N.º de expediente: 171002000.

2. Objeto del contrato.

a. Descripción del objeto: Mejora de firme y señalización AB-519 de Balazote (N-322) a Alcaraz (N-322) (p.k. 22,0-24,50/p.k. 25,2-27,80) (POS-RVL).

b. Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto del contrato:

a. Total (incluido IVA): 130.000,00 €.

b. Desglose:

1.– Presupuesto excluido IVA: 107.438,02 €.

2.– Importe IVA: 22.561,98 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Diputación de Albacete.

b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Teléfono: 967 595 300.

e. Telefax: 967 520 316

f. E-mail: contratacion@dipualba.es.

7. Requisitos específicos del contratista. Las empresas licitadoras podrán elegir entre acreditar su solvencia económica y técnica o su clasificación, conforme a los requisitos siguientes:

a. Clasificación: (Grupos, subgrupos y categoría): G,6,b) según el RDL 1098/2001 o G,6,1 según el RD 773/2015.

b. Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos debe ser de al menos de 161.157,03 € (una vez y medio el valor estimado del contrato).

c. Solvencia técnica: Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de obras realizadas en el curso de los 10 últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, avaladas con certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 75.206,61 € (70 % del valor estimado del contrato).

8. Criterio único de adjudicación: El precio más bajo.

9. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 5 de septiembre de 2017.

b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación (sobres A y B).

c. Lugar de presentación:

1.– Entidad: Diputación de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e. Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación de Albacete.

b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e. Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Fecha de exposición al público del proyecto de obras: 14 de julio de 2017 por lo que la adjudicación quedará condicionada a la no existencia de reclamaciones durante el plazo de 20 días hábiles que estará expuesto.

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es.

Albacete, julio de 2017.–El Presidente, por delegación de firma. Decreto 1577, de 18/07/2016, el Vicepresidente 1.º, Agustín Moreno Campayo. 12.993

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras (170546153).

1. Entidad adjudicataria.
a. Organismo: 02000 - Diputación de Albacete.
b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
c. N.º de expediente: 54.
2. Objeto del contrato.
a. Descripción del objeto: Pavimentación calles polígono ganadero (POS).
b. Ubicación: Munera.
c. Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
a. Tramitación: Ordinaria.
b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto del contrato:
a. Total (incluido IVA): 79.999,98 €.
b. Desglose:
1.– Presupuesto excluido IVA: 66.115,69 €.
2.– Importe IVA: 13.884,29 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
a. Entidad: Diputación de Albacete.
b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.
c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
d. Teléfono: 967 595 300.
e. Telefax: 967 520 316.
f. E-mail: contratacion@dipualba.es.
7. Requisitos específicos del contratista. Las empresas licitadoras podrán elegir entre acreditar su solvencia económica y técnica o su clasificación, conforme a los requisitos siguientes:
a. Clasificación: (Grupos, subgrupos y categoría): G,6,b) según el RDL 1098/2001 o G,6,1 según el RD 773/2015.
b. Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos debe ser de al menos de 99.173,54 € (una vez y medio el valor estimado del contrato).
c. Solvencia técnica: Experiencia en la realización de obras del mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de obras realizadas en el curso de los 10 últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato, avaladas con certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 46.280,98 € (70 % del valor estimado del contrato).
8. Criterio único de adjudicación: El precio más bajo.
9. Presentación de las ofertas:
a. Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 5 de septiembre de 2017.
b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación (sobres A y B).
c. Lugar de presentación:
1.– Entidad: Diputación de Albacete.

2.– Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

3.– Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e. Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a. Entidad: Diputación de Albacete.

b. Domicilio: Paseo de la Libertad, 5.

c. Localidad: Albacete.

d. Fecha: Al quinto día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e. Hora: 12:00.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es.

Albacete, julio de 2017.–El Presidente, por delegación de firma. Decreto 1577, de 18/07/2016, el Vicepresidente 1.º, Agustín Moreno Campayo. 12.966

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Energía y Medio Ambiente

ANUNCIO

En fecha 18 de julio de 2017, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Albacete el decreto número 1685, que dispone:

Objeto: Cesión definitiva del perro denominado Bite, a la Asociación Protectora de Animales Dejando Huella Albacete.– A la vista del informe-propuesta de resolución emitido por la Letrada del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios de esta Excma. Diputación, doña María Calabuig Sanchís, de 17/7/2017.

RESUELVO: Que en virtud con la competencia del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia dispone:

Primero.– Que se ceda definitivamente la titularidad del perro denominado Bite a la Asociación Protectora Dejando Huella Albacete.

Segundo.– Que se dé traslado de la presente resolución al Juzgado de Instrucción n.º 3 de Albacete, para su conocimiento.

Tercero.– Que se notifique la presente resolución a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Cuarto.– Que ante la imposibilidad de notificación a doña Irina Scafucea, procédase a publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados en el expediente, y en particular, para conocimiento de la interesada, doña Irina Scafucea, puesto que las anteriores notificaciones que se le remitieron a su último domicilio conocido resultaron infructuosas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, desde la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Albacete, julio de 2017. 13.622

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

ANUNCIO

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, en reunión de fecha 20 de julio de 2017, acordó aprobar las bases para el establecimiento de acuerdos de colaboración con clubes y entidades deportivas de Albacete, para la organización de Escuelas Deportivas temporada 2017/2018.

Bases para el establecimiento de acuerdos de colaboración con clubes y entidades deportivas de la ciudad, para la organización de Escuelas Deportivas, temporada 2017/2018

El Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete, como organismo autónomo local, tiene como objetivos fundamentales la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población de Albacete; la creación, administración y regulación del uso de las instalaciones deportivas, la gestión del posible uso de otras instalaciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines del Instituto, facilitando la utilización de las mismas a todos los ciudadanos del municipio de Albacete.

Entre estos objetivos, y a través de estas bases, el IMDA persigue establecer mecanismos de funcionamiento que garanticen el acceso a la práctica deportiva para toda la población en edad escolar del municipio de Albacete, en horario extraescolar, tanto en centros escolares como en instalaciones deportivas gestionadas por el IMD.

A través de estas bases, el IMDA apoyará las iniciativas de los diversos agentes que actúan en nuestro sistema deportivo local, para "consolidar" por un lado, a los propios agentes que oferten posibilidades de práctica deportiva, y por el otro, procurar una oferta deportiva que dé respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad, especialmente las actividades extraescolares.

Bases

Primera: Objetivo y finalidad del proyecto.

Las Escuelas Deportivas son un Servicio de Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete. Su actividad principal se dirige a la promoción y formación deportiva. Los objetivos y finalidad de este proyecto son los siguientes:

- Fomentar y promocionar la práctica de actividades físicas encaminadas a la formación integral de la población en edad escolar, tanto desde el punto de vista deportivo como social y afectivo.
- Ofertar actividades extraescolares en los centros escolares de nuestra ciudad, dirigidas a la población entre 5 y 16 años, pudiéndose flexibilizar ante la concurrencia de circunstancias especiales, previa autorización de la Gerencia, hasta los 18 años de edad.
- Facilitar a la población en edad escolar la posibilidad de aprender y practicar el deporte que elijan libremente, y poder desarrollar sus aptitudes deportivas básicas en un entorno sano y seguro.
- La administración y regulación del uso de las instalaciones deportivas de los centros escolares, facilitando la utilización de las instalaciones municipales a todos los vecinos del municipio de Albacete, especialmente las situadas en los centros escolares, de forma que se pueda atender todos los barrios de la ciudad.
- Establecer criterios de valoración de las actividades para colaborar en su desarrollo, en función de los intereses del municipio.
- Consolidar estructuras de oferta de servicios deportivos que den respuesta las necesidades planteadas por la ciudadanía.

Segunda: Objeto.

Este tipo de acuerdo tiene como objetivo fundamental la promoción del deporte en nuestra ciudad, mediante la creación de Escuelas Deportivas de iniciación, perfeccionamiento y especialización, desarrollada, prioritariamente, en los centros públicos y demás instalaciones municipales destinadas exclusivamente a la población entre los 5 y 16 años (pudiéndose ampliar hasta los 18 años).

Es intención del IMDA ampliar al máximo la oferta deportiva para el beneficio del mayor número posible de escolares en la ciudad de Albacete.

Pretende, al mismo tiempo, racionalizar la práctica deportiva y ofrecer una calidad mínima indispensable para el correcto desarrollo del programa de deporte base.

Tercera: Condiciones de la actividad.

El IMDA colaborará con los clubes y entidades deportivas que organicen programas de actividades de promoción deportivas que adopten el Proyecto de Escuelas Deportivas, elaborado por el Instituto de Deportes, y que reúnan, entre otras, las características y objetivos siguientes:

a) Las Escuelas Deportivas Municipales 2017/2018 atenderán los niveles de iniciación, perfeccionamiento y especialización deportiva, dirigidas, exclusivamente a la población entre los 5 y 16 años de edad, pudiendo ampliarse hasta los 18 años en determinadas ocasiones.

b) Instalaciones: La actividad se podrá realizar en instalaciones de los centros escolares en las que tengan acceso alumnos del centro como de cualquier otro centro escolar, sin incremento de la cuota y en las mismas condiciones, para lo cual deberá contar con el correspondiente permiso de la dirección y/o AMPA.

En las instalaciones gestionadas por el IMDA, para lo que se deberán contar previamente con el correspondiente permiso y estarán condicionadas a la programación definitiva de los cursos de impartidos por el IMD y entrenamientos de clubes y se facilitarán por el IMD sin coste alguno.

No se permitirá la actividad de una escuela deportiva en instalaciones privadas, salvo que el uso de estas no suponga ningún gasto para el alumno, profesor, club o asociación deportiva, debiendo ser aprobado previamente por la Gerencia. En todo caso, para incluir una escuela en instalaciones privadas, se valorará la circunstancia de que el IMD carezca de una instalación análoga.

c) Horarios: Los horarios estarán sujetos a la modalidad deportiva, necesidades y ubicación dentro de la franja horaria entre las 16:00 y 20:00 horas de lunes a viernes y un mínimo de dos horas semanales y un máximo de 5. Excepcionalmente y previa autorización de la gerencia, la actividad se podrá impartir fuera de los días/horas indicadas, nunca después de las 20:30 horas.

d) Precio matrícula: El precio de la inscripción será la que establezcan los clubes y entidades colaborados, aunque se recomienda este no sea superior a 30 euros/mes, debiendo comunicar al IMD el importe de la misma así como las cantidades suplementarias para material o actividades complementarias.

e) Calendario: Las Escuelas Deportivas Municipales comenzarán en octubre y finalizarán en mayo con los mismos períodos de vacaciones que en los centros escolares (Navidad y Semana Santa).

Además, durante los meses de junio, julio y agosto se organizan las escuelas deportivas de verano. Se trata, en este caso, de actividades deportivo-recreativas, con inscripción separada de la actividad ordinaria de las de Escuelas Deportivas Municipales, y tendrán una duración quincenal (excepto la segunda de junio, condicionada a las vacaciones escolares) coincidiendo con la programación del IMD. En estas escuelas se realizarán actividades complementarias al deporte seleccionado, principalmente actividades acuáticas en las instalaciones municipales. El precio que fije el club para esta actividad deberá ser similar a la tasa establecida por el IMD para las escuelas deportivas propias. En caso de haber más de un club, y de la misma especialidad, interesado en las Escuelas de Verano, se asignarán de forma rotativa entre los que impartan escuelas durante todo el año. Para las especialidades deportivas que solo se imparten en verano, el criterio para asignar los grupos, atenderá a lo establecido en el apartado sexto.

f) Seguro deportivo: Todos los participantes en las Escuelas de Promoción Deportiva deberán contar con el correspondiente seguro de accidentes deportivo.

g) N.º de alumnos: El número de alumnos por grupo estará condicionado por la edad de los alumnos y actividad específica y nivel técnico, marcándose como topes aproximados entre un mínimo de 8 y un máximo de 20.

Cuarta: Tipo de actividades deportivas básicas.

La convocatoria 2017/2018 se centra exclusivamente en escuelas deportivas de iniciación, perfeccionamiento o especialización deportiva, dirigidas a la práctica deportiva de 5 a 16 años (hasta 18 en determinados casos) para actividades extraescolares.

Quinta: Relación con los entes solicitantes.

Los clubes o asociaciones deportivas que soliciten la colaboración para la creación de Escuelas Deportivas, deberán proporcionar los responsables deportivos en horario extraescolar para la realización de las actividades.

Estas actividades deportivas deberán estar abiertas al barrio o contexto geográfico donde se encuentra localizado el colegio o instalación.

No podrá existir discriminación alguna hacia aquellos niños/as que procedentes del entorno exterior del centro, soliciten matricularse.

Las entidades deberán controlar el proceso de matriculación de los alumnos, elaborar listas de los grupos y alumnos, difundir en el colegio área de influencia la actividad; contribuir al buen funcionamiento de las actividades y supervisar las labores del monitor.

Los clubes y/o entidades colaboradoras, deberán gestionar la solicitud del permiso correspondiente de la dirección de los centros escolares y/o AMPA, asociación de vecinos, etc., para hacer uso de las instalaciones deportivas en las que se llevará a cabo la actividad. En caso de tener previsto el uso de instalaciones gestionadas por el IMD, deberá tener previsto la disponibilidad de la misma, la programación de cursos deportivos, y entrenamiento de clubes.

Sexta: Valoración de las solicitudes.

El Instituto Municipal de Deportes tratará de poner en marcha el máximo número de grupos deportivos para dar respuesta a la mayor cantidad posible de solicitudes, y de acuerdo a los criterios que a continuación se exponen.

El Instituto Municipal de Deportes pretende seguir una línea de promoción del asociacionismo deportivo basado en el apoyo a entidades que sean capaces, por sí solas, de organizar actividades deportivas. Es por ello que establece una serie de criterios básicos de selección para beneficiar a aquellas entidades que demuestren tener la suficiente capacidad de organización y que haga rentable y social la inversión.

Entre otras, se considerarán las siguientes variables:

- Se atenderán, en la medida de las posibilidades, todas aquellas solicitudes que incluyan proyectos a desarrollar Albacete y que se lleven a cabo en las instalaciones de los centros escolares e instalaciones municipales.
- Adecuación del programa a las características concretas del medio en el que va a desarrollarse y posibilidades de realización eficaz.
- Se valorará especialmente las propuestas de actividades deportivas que puedan contribuir a conseguir mejoras de tipo social en el entorno.
- La experiencia de años anteriores.
- La experiencia de la entidad en la realización de actividades similares.
- Nivel deportivo del club o entidad deportiva solicitante, número de deportistas, antigüedad, nivel de competición, etc.
- Experiencia de los responsables del programa.
- El número de alumnos y la eficacia deportiva, primándose la idoneidad del número de ellos en relación al deporte practicado de forma que se cuide la calidad de la enseñanza y se evite la posible masificación de las escuelas.
- Instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte impartido.
- Personal técnico.
- Estructura general de la entidad (n.º de socios, estructura personal técnico, etc.).
- Deberá tratarse de clubes inscritos en la Federación que corresponda a su deporte, debiendo acreditar su participación en las competiciones oficiales correspondientes a su modalidad deportiva. Deberán aportar relación de los técnicos con los que cuenta el club para el desarrollo de su actividad, así como la titulación de los mismos. Habrán de aportar al IMD copia de las actas en las que figuren los estados contables de la entidad. Se certificará por el secretario del club, con el visto bueno de su Presidente, la previsión de retribuciones, indemnizaciones o dietas percibidas por los técnicos, entrenadores y deportistas para la temporada en la que tendrá vigencia el convenio, así como, en su caso, las correspondientes a la temporada anterior.

Séptima: Duración acuerdos de promoción.

La duración de los acuerdos para la promoción del deporte base a través de la organización de Escuelas Deportivas, será para la temporada 2017/2018.

Octava: Obligaciones de los beneficiarios.

Los clubes y entidades deportivas acogidos al programa de Escuelas Deportivas Municipales, quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

– Admitir la inspección, el control y la supervisión del IMDA.

– Remitir la programación anual, y control mensual de asistencia.

– Tener en todo momento informado al IMDA de los alumnos, indicando su nombre completo, dirección, teléfono, etc.

– Hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Albacete-IMDA en todas las actividades, teniendo la obligación de insertar el logotipo del Ayuntamiento de Albacete y del IMD en todos los carteles, material y equipaciones deportivas del club, y cuanta documentación gráfica y escrita se elabore en el desarrollo de la actividad.

– Comunicar al IMDA cualquier eventualidad en el desarrollo del programa, en el momento que se produzcan.

– Colaborar con el IMDA en cualquier evento deportivo que sea solicitada su participación.

– Todos los alumnos deberán estar cubiertos por un seguro que garantice la asistencia médico-sanitaria de los mismos, desde el día de comienzo de la actividad hasta la finalización de la misma.

Novena: Condiciones de los entes solicitantes.

Pueden establecer acuerdos de colaboración respecto a las actividades deportivas los clubes y asociaciones deportiva sin ánimo de lucro y legalmente constituidas e inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes de Castilla-La Mancha y/o registro de entidades del Ayuntamiento de Albacete y las federaciones deportivas que realicen actividades de promoción del deporte escolar en Albacete capital.

Solo podrán solicitar establecer acuerdos de colaboración entidades que tengan más de cuatro temporadas deportivas de funcionamiento.

Los requisitos que deberán cumplir, aparte de los señalados anteriormente, son el siguiente:

a) Solicitud de establecimiento de acuerdos de colaboración mediante solicitud dirigida al IMD.

b) El ámbito de actuación territorial de las entidades será como mínimo el del barrio en el cual estén domiciliadas.

c) Disponer de permiso de la dirección del centro para hacer uso de las instalaciones deportivas.

d) Los programas deportivos de competición y/o de ocio y tiempo libre deberán cubrir todas las edades y condiciones para facilitar el acceso de cualquier ciudadano/a a la práctica deportiva.

e) Las entidades deberán tener un equipo de técnicos/as deportivos/as, animadores/as o responsables, mayores de edad y con la titulación correspondiente, como mínimo en el ámbito básico.

En el caso de las asociaciones de entidades deportivas, los requisitos serán los siguientes:

a) Que estén legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido por la legislación deportiva aplicable. También deberán estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento.

b) Que su ámbito de actuación será la demarcación municipal (Albacete ciudad y barrios rurales).

El IMDA se reserva el derecho, en casos excepcionales, y por motivos de interés público debidamente acreditados, de establecer acuerdos para las finalidades mencionadas dispensando la concurrencia de algunos de los requisitos que se exigen en esta convocatoria, sin perjuicio de los límites fijados por la legislación vigente.

Décima: Documentación y plazo de solicitud.

Para el establecimiento de acuerdos de colaboración, las entidades interesadas, deberán presentar solicitud, en el plazo establecido en la convocatoria, con la siguiente documentación:

- Proyecto elaborado por el responsable de la actividad deportiva a desarrollar durante la temporada 2017-2018, con los diferentes objetivos y finalidad, alumnos previstos, cuotas, instalación, horarios, etc.
- Relación de monitores/as-entrenadores/as, indicando nombre y titulación deportiva.
- Previsión de gastos e ingresos
- Memoria deportiva de la temporada 2016-2017.

Albacete, julio de 2017. 13.713

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

ANUNCIO

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, en reunión de fecha 20 de julio de 2017, acordó aprobar las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Municipal de Deportes con destino a las AA. VV. de Albacete para la promoción deportiva durante el año 2017, así como el nombramiento de los miembros que formarán Comisión Técnica Evaluadora, constituida por el Gerente, el Coordinador de Actividades Deportivas y el Director del Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes.

Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Municipal de Deportes con destino a las AA. VV. de Albacete para la promoción deportiva durante el año 2017

Artículo 1.– Beneficiarios.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con las asociaciones de vecinos de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades deportivas realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2017. Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias.

Artículo 2.– Requisitos.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en el Ayuntamiento, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Junto al proyecto deportivo suficientemente detallado y presupuesto (con desglose en sus apartados de ingresos y gastos), deberán presentar necesariamente, mediante archivo adjunto en formato PDF, el documento con los criterios de baremación.

Artículo 3.– Crédito presupuestario y cuantía.

El importe destinado a estos fines asciende a la cantidad de 22.000 euros, financiándose con cargo a la partida 34110 4890005 de los presupuestos del IMD correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 4.– Documentación.

a) Solicitud formalizada en impreso oficial.

b) Presupuesto económico de ingresos y gastos, correspondiente a la temporada 2017 y resultado de la liquidación temporada 2016, certificado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la asociación.

c) Memoria de la actividad de la temporada 2016/17.

d) Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificado vigente en el momento de presentación de solicitudes, o autorización.

e) Documentación que acredite suficientemente los criterios que se valoran en el apartado sexto.

f) Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando la asociación aporte la documentación referida en cada apartado, en caso contrario no se puntuará.

g) En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5.– Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y anexos se presentarán, en el Registro del IMD, así como mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se determine en la convocatoria anual.

Artículo 6.– Criterios de valoración de las solicitudes.

El IMD, distribuirá la subvención entre las AA. VV. de Albacete, que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes, que elevará propuesta a la Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de la propuesta emitida por el Instructor del expediente, elevará informe definitivo a la Junta Rectora para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Esta Comisión Técnica estará formada por los miembros que nombre la Junta Rectora, empleados públicos del Instituto Municipal de Deportes.

Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes aspectos, que a continuación se detallan:

1.– Se concederán hasta un máximo de 40 puntos, por los gastos derivados de licencias deportivas.

2.– Se concederán hasta un máximo de 25 puntos, para atender los gastos derivados de la adquisición de material deportivo.

3.– Se concederán hasta un máximo de 20 puntos, para atender los gastos derivados del uso de instalaciones deportivas.

4.– Se concederán hasta un máximo de 10 puntos, para atender los gastos derivados de la organización y/o participación en eventos deportivos.

5.– Se concederán hasta un máximo de 5 puntos, para atender los gastos derivados de arbitraje, de las competiciones deportivas.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará conforme a la valoración de los criterios especificados anteriormente. Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando se aporte la documentación que acredite los conceptos antes referidos. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna.

Artículo 7.– Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

1.– Acreditar los requisitos y condiciones determinados en esta convocatoria.

2.– Aportar relación detallada de facturas, desglosando cada concepto, desplazamientos, material deportivo, facturas originales y copia con justificante de pago.

3.– Presentar memoria deportiva de las temporadas 2016/2017, en la que se recogerá todos los resultados obtenidos, liquidación del presupuesto firmada por el Presidente y Secretario del club.

4.– Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Albacete en todas las actividades deportivas organizadas por la entidad, teniendo la obligación de insertar el logotipo del Ayuntamiento y del IMDA en todos los carteles, y cuanta documentación gráfica y escrita se elabore en el desarrollo de su actividad.

5.– Participar gratuitamente en torneos que organice el Instituto Municipal de Deportes durante la temporada deportiva, así como colaborar en las distintas actividades y eventos deportivos que organiza el Instituto Municipal de Deportes.

6.– Destacar la colaboración del Ayuntamiento del Albacete y del Instituto Municipal de Deportes en todas sus actividades de forma relevante mediante la difusión de sus anagramas y mención de su colaboración.

7.– Puntualmente se podrá acordar otro tipo de colaboración en actividades que puedan realizar al margen de las ordinarias, como pueden ser Torneos de Navidad, Feria o Fiestas, y otras actividades análogas siempre con previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento con tiempo suficiente y con arreglo a las posibilidades que la misma tenga.

Artículo 8.– Forma de pago.

1.– El Instituto Municipal de Deportes resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación se realizará mediante aviso a los solicitantes mediante sms, correo electrónico o correo postal ordinario.

2.– El pago de la subvención se hará efectivo cuando se acredite, por parte de las entidades deportivas, las siguientes circunstancias:

– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.

– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.

– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local, artículo 189.2 de RDL 2/2004 TRLRHL.

– Declaración responsable por el beneficiario de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones en relación al

artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

– Acreditación de si para la misma finalidad subvencionada, se han recibido o solicitado ayudas a otras entidades. En caso contrario deberá aportarse declaración de no haberla solicitado o recibido.

– Declaración de si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible por el beneficiario de la subvención.

– Rendición de cuenta justificativa en el modelo facilitado al efecto y que deberá contener en todos los casos la siguiente documentación:

– Memoria de la actividad subvencionada.

– Relación numerada y foliada de los justificantes de gastos.

– Presentación de los originales de las facturas y documentos que han sido relacionados.

– Documentos originales acreditativos de los pagos realizados (n.º cheque/transf./recibí).

Artículo 9.– Plazo de justificación.

El plazo para la justificación se realizará una vez concluida la actividad, y en todo caso, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio de la convocatoria respectiva.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

Artículo 10.– Normativa aplicable.

Las convocatorias anuales de subvenciones se regirán, además de lo establecido en las mismas y en las presentes bases por:

• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009.

• Bases de ejecución del presupuesto vigente.

• Normas de derecho administrativo y demás que le sean de aplicación.

Albacete, julio de 2017. 13.715

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se indica y que ha de regir en este término municipal a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete:

– Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales y espacios de titularidad municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que las personas interesadas a las que se refiere el artículo 18 puedan, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la norma citada, transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Casas Ibáñez a 14 de julio de 2017.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez. 13.147

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3 del ejercicio 2017 que comprende bajas y créditos extraordinarios de compensación.

Se procede a exponer al público, por espacio de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando a disposición de quien lo solicite el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

Plazo de interposición reclamaciones y alegaciones: Quince días hábiles (a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia).

Todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cenizate a 17 de julio de 2017.–El Alcalde, Enrique Navarro Carrión. 13.344

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento mediante resolución de la Alcaldía n.º 219 de fecha 23 de junio, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4 del ejercicio 2017 que comprende generación de créditos por compromiso de ingresos.

Se procede a exponer al público, por espacio de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando a disposición de quien lo solicite el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

Plazo de interposición reclamaciones y alegaciones: Quince días hábiles (a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia).

Todo ello siguiendo lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cenizate a 17 de julio de 2017.–El Alcalde, Enrique Navarro Carrión. 13.363

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Por parte de José Antonio García Valera se solicita licencia de actividad para "explotación ganadera para cebo de porcino con capacidad para 1.990 plazas", emplazamiento polígono 2, parcela 173 del término municipal de Cenizate.

Lo que se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Cenizate a 17 de julio de 2017.–El Alcalde, Enrique Navarro Carrión. 13.388

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el presupuesto general para el ejercicio 2017, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente

Presupuesto para el ejercicio 2017

A.– ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1. Gastos de personal: 550.503,00 €
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 838.050,00 €
Capítulo 3. Gastos financieros: 2.800,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 173.394,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales: 225.975,00 €
Capitulo 7. Transferencia de capital: 20.000,00 €
Capítulo 8. Activos financieros: 0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros: 37.000,00 €
Total presupuesto de gastos: 1.847.722,00 €

B.– ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 1. Impuestos directos: 698.750,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos: 16.000,00 €
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 376.802,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 685.520,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 5.450,00 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales: 0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital: 65.200,00
Capítulo 8. Activos financieros: 0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 €
Total presupuesto de ingresos: 1.847.722,00 €.

Plantilla de personal

1.– FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación plaza	Situación	Complemento destino
Secretaría Intervención	Acumulado	26
Administrativo (1)	Propiedad	22
Auxiliar Administrativo (2)	Propiedad	18
Alguacil (3)	Propiedad	14

2.– PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación plaza	Situación
Técnico de Biblioteca	Propiedad
Personal Limpieza (3)	Propiedad
Monitor Deportivo (1)	Propiedad

3.– PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Ludotecario.
Educadora Familiar.
Monitores Universidad Popular.

Personal planes empleo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Pozo Cañada a 17 de julio de 2017.–El Alcalde. 13.428

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 14 de julio de 2017, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del referido texto legal, para que, durante el plazo de treinta días naturales, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ello, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del citado Real Decreto Legislativo.

Pozuelo a 19 de julio de 2017.–El Alcalde, Gregorio Moreno López. 13.617

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la enajenación por procedimiento abierto de la parcela municipal denominada RC-2.4 integrada en la unidad de actuación PPI-2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 1705201710.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de compraventa. Enajenación de 1 parcela municipal en el polígono industrial de Villarrobledo, PPI-2.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo.

d) Plazo de formalización de la compraventa: La establecida en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula 3.ª del pliego de cláusulas administrativas.

4.– Presupuesto total.

Importe total: 45,00 euros por metro cuadrado, impuestos excluidos, que podrá ser mejorado al alza.

5.– Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Villarrobledo. 02600.

d) Teléfono: 967 14 04 04.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de 9:00 a 14:00 horas.

7.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día natural vigésimo siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2.º Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, n.º 1.

3.º Localidad y código postal: Villarrobledo - 02600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, n.º 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) Fecha: La apertura en acto público del sobre “B” se efectuará el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 10:30 horas.

9.– Perfil del contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Villarrobledo es www.villarrobledo.com.

10.– Otras informaciones: A los efectos de este procedimiento, si el último día de presentación de plicas o de apertura de proposiciones fuere inhábil se trasladará al día inmediato hábil posterior.

11.– Gastos de publicidad: El indicado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.

Villarrobledo, 5 de junio de 2017.–El Alcalde. 10.287

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Julia Navarro Reolid contra la empresa Concepción 40 de Albacete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Julia Navarro Reolid, frente a Concepción 40 de Albacete, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.160,5 euros en concepto de principal, más otros 185,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 0039/0000/64/0106/17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concepción 40 de Albacete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 4 de julio de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Manuel López Montes. 12.974

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Santiago Navarro Candel contra Fondo de Garantía Salarial y Miguel Moreno Parras, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 299/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Miguel Moreno Parras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/10/2017 a las 11:00 horas, en c/ Tinte, 3 - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Miguel Moreno Parras, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

En Albacete a 6 de julio de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.

13.016

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Soledad García Rodríguez contra la empresa Ángel Parra García, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

"**Auto**

Ilma. Magistrada-Juez Sra. don Antonio Rodríguez González.

En Albacete a 6 de julio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución, vía incidente de no readmisión, del título indicado a favor del ejecutante María Soledad García Rodríguez, frente a Ángel Parra García, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. En este caso, no constando domicilio conocido a efectos de notificaciones de la parte ejecutada, notifíquese a la misma la presente resolución por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia que corresponda, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán tan solo fijando copia de la resolución o de la cédula en el indicado tablón de anuncios, salvo el supuesto en que las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 € como depósito, a la cuenta expediente n.º 0048 0000 66 0569 16 de Banco Santander.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo Concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso: "Recurso 30 Reposición".

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del Régimen Público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Letrado de la Administración de Justicia".

"**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Francisco Góimez Nova.

En Albacete a 6 de julio de 2017.

Habiendo presentado escrito el representante procesal de la trabajadora María Soledad García Rodríguez solicitando la ejecución de la sentencia dictada en autos de despido n.º 569/2016 por la vía de apremio, y habiéndose despachado la ejecución de la referida sentencia no por dicha vía, sino por la de incidente de no readmisión, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

- Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 4 de septiembre de 2017 (04/09/2017) a las 09:20 horas para la celebración de la comparecencia, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma a las partes. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 € como depósito, a la cuenta expediente n.º 0048 0000 66 0569 16 de Banco Santander.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso: "Recurso 30 Reposición".

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Parra García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 6 de julio de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.

12.956

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Francisco Jesús Solís Castellanos contra la Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores, sobre despido, se han dictado las dos siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen así:

AUTO ILMO. MAGISTRADO-JUEZ SR. ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

En Albacete a seis de julio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia a favor del ejecutante Francisco Jesús Solís Castellanos, frente a la Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores, parte ejecutada, debiendo dictarse seguidamente por el Letrado de la Administración de Justicia la oportuna resolución encaminada a la sustanciación de esta ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 € como depósito, a la cuenta expediente n.º 0048 0000 66 0519 16 de Banco Santander.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo Concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DON FRANCISCO GÓMEZ NOVA

En Albacete a seis de julio de dos mil diecisiete.

Habiendo presentado escrito el abogado del trabajador Francisco Jesús Solís Castellanos, solicitando la ejecución de la sentencia dictada en autos de despido n.º 519/2016 frente a la Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores, y habiéndose despachado en esta fecha la ejecución de la referida sentencia, de conformidad al artículo 280 de la LJS, acuerdo:

– Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 4 de septiembre de 2017 a las 09:25 horas para la celebración de la comparecencia, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma a las partes. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 € como depósito, a la cuenta expediente n.º 0048 0000 66 0519 16 de Banco Santander.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería ES55.0049.3569.9200.05001274 indicando en el campo Concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores (FOPAE), cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, c/ Gabriel Ciscar, 29-bajo, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Albacete a 6 de julio de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova. 13.000

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

En Albacete a siete de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Cristina Galve Calvo, Magistrada de refuerzo del Juzgado de Primea Instancia n.º 3 de Albacete, los autos de juicio ordinario n.º 83/2015 de acción de reclamación de cantidad y acción de responsabilidad solidaria contra administrador, promovidos por Congelados Albafrío, S.L., representada por la Procuradora Sra. Pérez Casas y defendida por Letrado/a contra Hostelería San Bernardo 12, S.L., Asador Legazpi, S.L. y don Ramón Cruz Martínez, en rebeldía procesal.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda ejercitada por Congelados Albafrío, S.L., promovidos por Congelados Albafrío, S.L., representada por la procuradora Sra. Pérez Casas contra Hostelería San Bernardo 12, S.L., Asador Legazpi, S.L. y don Ramón Cruz Martínez, en rebeldía procesal y en consecuencia:

1.– Condeno a Hostelería San Bernardo 12, S.L. y a don Ramón Cruz Martínez a abonar solidariamente la cantidad de 4.760,62 euros, por los productos suministrados y al pago del interés legal de demora establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004 de Morosidad en Operaciones Comerciales que esta cantidad haya devengado desde el día en que la demandada Hostelería San Bernardo 12, S.L. se constituyó en mora, incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, para el caso de mora procesal.

2.– Condeno a Asador Legazpi, S.L. y a don Ramón Cruz Martínez a abonar solidariamente la cantidad de 19.124,92 euros por los productos suministrados y los cinco pagarés impagados (incluido gastos de devolución) y al pago del interés legal de demora establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004 de Morosidad en Operaciones Comerciales que esta cantidad haya devengado desde el día en que la demandada Asador Legazpi, S.L. se constituyó en mora, incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, para el caso de mora procesal.

Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Albacete con arreglo al artículo 455 LEC. El recurso se preparará mediante escrito presentado en este en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Albacete, julio de 2017. 13.299

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES "MANANTIALES DE VILLATOYA"

ANUNCIO

Don Julio Maranchón Valiente, Presidente de la Cdad. de Regantes "Manantiales de Villatoya" convoca asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de jubilados y pensionistas de Villatoya a las 11:30 h en primera convocatoria y a las 12:00 h en segunda convocatoria, el día 12 de agosto de 2017 conforme al siguiente:

Orden del día:

1.– Aprobación orden del día.
2.– Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
3.– Dar cuenta de la gestión de cobro cuotas GESTALBA.
4.– Presentación y aprobación si procede de las cuentas del año 2016.
5.– Presentación y aprobación si procede del presupuesto. 2017.
6.– Exponer los problemas y casos sobre situaciones de alteraciones de acequias de la Cdad., servidumbres. etc.
7.– Presentación proyectos de obras y trabajos realizados en la Cdad.
8.– Ruegos y preguntas.

En Villatoya a 17 de julio de 2017.–El Presidente de la "CRMV", Julio Maranchón Valiente. 13.644